

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL
ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

Undécima Reunión
México, D.F., 12 de junio de 1961

PROPIEDAD DE
LA BIBLIOTECA C. 2
CIRCULACION LIMITADA
SC.1/XI/DI.3
22 de junio de 1961

RESUMEN DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS
EL DIA 21 DE JUNIO DE 1961, REFERENTES
A PRODUCTOS LACTEOS

1. GRAVAMENES AD VALOREM ACORDADOS

NAUCA ó inciso arance- lario uniforme	Denominación	Equivalente Ad valórem total acordado	Gravámenes uniformes	
			Específico (Dls. por K.B.)	Ad valórem (% <u>cif</u>)
021	Leche y crema fresca			
021-01	Leche y crema frescas, pas- teurizadas o esterilizadas (incluso sueros de mante- quilla o de queso, leche descremada, leche y crema agrias)			
021-01-01	Leche y crema			
021-01-01-01	Leche	232	0.20	10
021-01-01-02	Crema	59	0.40	10
021-01-02	Suero de mantequilla o de queso, leche descremada, le- ches y cremas agrias	38	0.30	10 <u>a/</u>
022	Leche y crema evaporadas, condensadas o desecadas			
022-01	Leche y crema (incluso sue- ros de mantequilla o de que- so y leche descremada), e- vaporadas o condensadas, en forma líquida o semisólida			
022-01-01	Leche y crema			
022-01-01-01	Leche condensada	40	0.11	10
022-01-01-02	Leche evaporada	30	0.70 0.05	10
022-01-01-03	Crema	..	0.40	10
022-01-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada			
022-01-02-01	Leche descremada	40	0.09	10
022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso	40	0.09	10

a/ Equiparado en el Convenio Centroamericano de Equiparación de Gravámenes a la Im-
portación.

NAUCA ó inciso arance- lario uniforme	Denominación	Equivalente Ad valórem total acordado	Gravámenes uniformes	
			Específico (Dls. por K.B.)	Ad valórem (% cif)
022-02	Leche y crema (incluso sue- ros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como blo- ques y polvo			
022-02-01	Leche y crema			
022-02-01-01	Leche íntegra	30	0.15	10
022-02-01-02	Leche semi-descremada	30	0.15	10
022-02-01-03	Crema	35	0.40	10
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada			
022-02-02-01	Leche descremada	40	0.11	10
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso	40	0.11	10
029	Productos lácteos n.e.p.			
029-09-00	Productos lácteos n.e.p., (helados de crema, polvos para helados de crema, com- puestos y mezclas para le- che malteada, leches ali- menticias dietéticas, medi- cinales o mezcladas con otras sustancias, produc- tos deshidratados, etc.)			
029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación in- fantil	5	Libre	5
029-09-00-02	Preparaciones dietéticas	15	0.05 Libre	10 15
029-09-00-03	Polvos para helados de crema	30	0.17 15	10
029-09-00-09	Los demás	60	0.40	15
512-09-17	Enzimas	15	Libre	15

2. Progresividad de la equiparación

Los gravámenes uniformes acordados para los incisos 022-01-01-01; 022-01-01-02; 022-01-02-01; 022-01-02-02; 022-02-01-01; 022-02-01-02; 022-02-02-01; y 022-02-02-02, fueron adaptados por Honduras, Guatemala y El Salvador en forma progresiva en un período de cinco años, y partiendo Honduras de sus actuales equivalentes ad valórem totales, y los otros en forma de un aforo equivalente a un 10 por ciento ad valórem.

Cuando alguno o varios países lleguen a producir leche preservada en cantidad y calidad suficientes para llenar el mercado centroamericano, el país o países interesados podrán someter el caso a dictamen del Consejo Ejecutivo, solicitando que se acorte el período adoptado en la equiparación progresiva y/o se eleve el monto del equivalente ad valórem total del gravámen acordado.

Cuando se presenten dificultades de abastecimiento y no se estén llenando adecuadamente las necesidades del mercado centroamericano, el país o países afectados podrán someter el caso a dictamen del Consejo Ejecutivo, solicitando que se mantenga durante ese año el aforo del anterior y se ajuste la tasa de progresividad para los años restantes.

Con base en el dictamen favorable emitido por el Consejo Ejecutivo, los gobiernos miembros suscribirán protocolos adicionales al Convenio de Equiparación sobre Gravámenes de Importación, en los cuales figurarán los nuevos niveles arancelarios para cada uno de los años que faltan para terminar el período de transición, y que resulten de los ajustes recomendados.